

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

-Tenientes de Alcalde:

- DOÑA MARÍA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
- DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
- DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
- DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
- DOÑA MARÍA JOSEFA GARCÍA ARROYO.
- DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
- DOÑA MARIA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
- DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ.

- Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y del Interventor General, Don Antonio Muñoz Barrios.

OBSERVACIONES:

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

- DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN
- DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
- DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
- DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

12/12/2013

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

PÁGINA

1/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

***Por razones de Urgencia en el Punto 2º Asuntos Urgentes, se incluyen el siguiente asunto en los términos siguientes: Punto 2º.1.- (Expte. 453 /2013).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de Subvención para la explotación del Servicio Público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al mes de Diciembre de 2.013, por importe de 16.066,55.- €.”. Aprobación.- **Punto 2º.2.- (Expte. 454/2013).-** Propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, relativa a “Modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento Utrera para el 2014”. Aprobación.- **Punto 2º.3.- (Expte. 455/2013).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, relativa a "Dar conformidad a la firma del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el 2013, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar once mil euros (11.000€). Aprobación.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (Expte. 452/2013).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de Diciembre de 2.013.-

Punto 2 º.- Asuntos Urgentes.

Punto 2º.1.- (Expte. 453/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de Subvención para la explotación del Servicio Público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al mes de Diciembre de 2.013, por importe de 16.066,55.- €.”. Aprobación.-

Punto 2º.2.- (Expte. 454/2013).- Propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, relativa a “Modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento Utrera para el 2014”. Aprobación.-

Punto 2º.3.- (Expte. 455/2013).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, relativa a "Dar conformidad a la firma del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el 2013, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar once mil euros (11.000€). Aprobación.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA
			2/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 452/2013).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2.013.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 5 de Diciembre de 2.013.

PUNTO 2º.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 2º.1.- (Expte. 453/2013).-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado del Área Económica, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de Subvención para la explotación del Servicio Público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al mes de Diciembre de 2.013, por importe de 16.066,55.- €.” Aprobación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 3/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

PUNTO 2º.1.- (EXPTE. 453/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2.013, POR IMPORTE DE 16.066,55.- €.”. APROBACIÓN.-

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por el Interventor General, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe del Interventor que, literalmente, dice:” *Informe de Intervención. Asunto: Visto que con fecha 5 de Diciembre de 2013 se presenta en Intervención de Fondos, informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804) en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer; cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento del de la viabilidad económico del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S21-2310-48983 para atender a los pagos del periodo de Diciembre de 2013, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 16.066,55 euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por el Interventor General, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a RESOLVER: Primero.- Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de 16.066,55 € y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S21.2310.48983 del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera Mes de Diciembre 2013 por importe de 16.066,55 €.- Segundo.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- Tercero.- Que los documentos de reconocimientos de*

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 4/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- Cuarto.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL INTERVENTOR DE FONDOS.- Fdo: Antonio Muñoz Barrios. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 16.066,55 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S21.2310.48983 del presupuesto del ejercicio vigente

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes. **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 16.066,55 € y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S21.2310.48983 del presupuesto del ejercicio vigente

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 5/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente: **Punto 2º.2.- (Expte. 454/2013).**- Propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, relativa a “Modificación de las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento Utrera para el 2014”. Aprobación.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.2.- (EXPTE. 454/2013).- ROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO UTRERA PARA EL 2014”. APROBACIÓN.-

Por el Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Examinadas por los servicios técnicos municipales, las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2013, se han apreciado determinados elementos que procede aclarar y modificar y por ello se propone por parte del que suscribe las siguientes modificaciones de las Bases mencionadas:

BASE CUARTA: DESTINATARIOS.

Donde dice: a) Disponer de una titulación universitaria o de ciclo formativo de formación profesional.

Debe decir: a) Disponer de una titulación universitaria o de ciclo formativo de formación profesional de grado superior.

BASE OCTAVA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Donde dice: En la solicitud deberá rellenarse el autobaremo con la puntuación que obtenga de los criterios señalados en la base decimotercera, así como una declaración responsable de los requisitos señalados en la base séptima.

Debe decir: En la solicitud deberá rellenarse el autobaremo con la puntuación que obtenga de los criterios señalados en la base decimotercera, así como una declaración responsable de los requisitos señalados en la base cuarta.

BASE DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.

Donde dice: Cuando en cualquier momento del procedimiento, se considere que alguno de los actos de las personas solicitantes no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de éstas mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo tres días hábiles, para cumplimentarlo. Si la persona solicitante no lo

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 6/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

Debe decir: Cuando en cualquier momento del procedimiento, se considere que alguno de los actos de las personas solicitantes no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de éstas mediante notificación, concediéndole un plazo tres días hábiles, para cumplimentarlo. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

Asimismo en aras a la mejora del procedimiento o consecución de los objetivos perseguidos por las citadas Bases, se propone se apruebe una nueva redacción del ANEXO I (que se adjunta), que facilite su gestión electrónica.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones propuestas de las Bases Regulatoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para 2014.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Empleo y Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Delegado de Recursos Humanos.- Francisco Joaquín Serrano Díaz.”

Vista nueva redacción del ANEXO I que literalmente dice:

**“ANEXO I
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
SOLICITUD / RECIBO DE PRESENTACIÓN**

ASUNTO: PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES	
FECHA PRESENTACIÓN:	REFERENCIA:

DATOS INTERESADO/A		
Nombre y apellidos/razón social:		DNI/CIF.
Fecha de nacimiento:		
Domicilio:		C.postal:
Provincia:	Municipio:	
Tlfn. Fijo:	Tlfn. Movil:	E-mail:

REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/razón social:		DNI/CIF.
Domicilio:		
Domicilio:		C.postal:
Provincia:	Municipio:	
Tlfn. Fijo:	Tlfn. Movil:	E-mail:

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA	7/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==				

MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES	
Correo postal.	Notificación electrónica.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
Domicilio:	
Localidad:	C.postal:

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE		
¿Está Ud. inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo?		
	SI	NO
¿Está Ud. disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad a la de la presente convocatoria?		
	SI	NO
¿Ha tenido Ud. alguna experiencia profesional relacionada con la titulación indicada anteriormente?		
	SI	NO
¿Está Ud. empadronado/a en Utrera desde antes del 1 de junio de 2013?		
	SI	NO

NIVEL DE TITULACIÓN (A efectos de valoración de este apartado, solo se puntuará la de mayor nivel académico aportado)		
A) Título de Doctor	4 Puntos	
B) Título de Máster Oficial de Universidades	3,5 Puntos	
C) Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o equivalente	3 Puntos	
D) Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente	2 Puntos	
E) Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior	1 Punto	

EXPEDIENTE ACADÉMICO		
A) Nota Media de matrícula de honor	10 Puntos	
B) Nota Media de sobresaliente	8 Puntos	
C) Nota Media de notable	6 Puntos	
D) Nota Media de aprobado	4 Puntos	

TIEMPO DE PERMANENCIA COMO DESEMPLEADO/A		
A) Menos de 3 meses	1,5 Puntos	
B) Más de 3 meses y menos de 6 meses	2 Puntos	
C) Más de 6 meses y menos de 12 meses	2,5 Puntos	
D) Más de 12 meses y menos de 18 meses	3 Puntos	
E) Más de 18 meses y menos de 24 meses	3,5 Puntos	
F) Más de 24 meses	4 Puntos	

DOCUMENTACIÓN APORTADA	

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 8/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

Declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos para ser admitido/a en la práctica profesional que solicito, así como que son auténticos los datos y documentos que aparecen en esta solicitud, relativos a los criterios de valoración exigidos en esta convocatoria. Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente, en Utrera a de de 2013.

INTERESADO/A

FDO.: NOMBRE INTERESADO/A

*A aquellas personas preseleccionadas provisionalmente se les podrá requerir la subsanación de los requisitos de admisión. En ese caso, si el/la interesado/a no entregara la documentación requerida en el plazo correspondiente se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

NOTA: La presente solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por la fotocopia del DNI/NIE. Sólo podrá solicitarse una práctica profesional por convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los/as interesados/as en su solicitud serán tratados garantizando su confidencialidad, incorporándose a un fichero automatizado de datos titularidad del Ayuntamiento de Utrera cuya finalidad es gestionar los procesos de selección llevados a cabo por esta entidad. El/la solicitante garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos facilitados, el/la solicitante podrá dirigirse por escrito a la siguiente dirección postal: Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, Utrera (Sevilla) C.P. 41.710.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”

Analizada la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes. **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las modificaciones propuestas de las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera para 2014.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Empleo y Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 9/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente: **Punto 2º.3.- (Expte. 455/2013).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, relativa a "Dar conformidad a la firma del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el 2013, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar once mil euros (11.000€). Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2º.3.- (EXPTE. 455/2013).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "DAR CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL CONVENIO EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES PARA LA ATENCIÓN AL NIÑO, CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL 2013, COMPROMETIENDO EL AYUNTAMIENTO A APORTAR ONCE MIL EUROS (11.000€). APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,

Doña Eva María Carrascón Torres, Teniente de Alcalde Delegada de Solidaridad y Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Expone:

En informe emitido por Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales dice: *”Este Ayuntamiento aprobó en Junta de Gobierno Local del pasado 25 de abril de los corrientes, dar su conformidad a la prórroga del Convenio en Materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño.*

Durante la tramitación del expediente por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, fue publicada la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, modificando el procedimiento y la distribución de cantidades; pero lo más importante de todo era que derogaba la Orden de 13 de abril de 1998 en la que se basaba el Convenio pendiente de firma. A partir de ese momento las Ayudas Económicas Familiares se integraban en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, saliendo de la normativa reguladora de subvenciones. Todo ello se nos comunica en escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales recibido el pasado 23 de octubre.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 10/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

Por indicación de la Delegación Territorial, el Alcalde de Utrera comunica el pasado siete de noviembre su conformidad para dejar sin efectos la prórroga del convenio anterior, continuando adelante con el nuevo procedimiento regulado en la referida Orden de 10 de octubre de 2013., dando su conformidad a la Disposición Transitoria Segunda de la nueva Orden de 10 de octubre en la que se incorporan las cantidades procedentes tanto del anterior sistema de convenios, como la cantidad prevista en la nueva distribución de créditos.

Finalmente el pasado 12 de noviembre se procedió a la firma del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Utrera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Todos estos cambios hacen necesario que se vuelva a dar cuenta a la Junta de Gobierno para su toma en consideración”.

Por todo lo anterior Propongo a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dar su conformidad a la firma del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el presente ejercicio de dos mil trece.

SEGUNDO: Este Ayuntamiento se compromete a aportar a dicho Convenio la cantidad de once mil euros (11.000,00€).

En Utrera, a dos de diciembre de dos mil trece.”

Visto Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Utrera en materia de Ayudas Económicas Familiares que literalmente dice:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos en Sevilla, a 31 de octubre de 2.013

De una parte, Dº Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra Dº Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 11/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, por el que se atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

CUARTO.- Que la Orden por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 34.421,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.467.00.31E.8, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013 El Ayuntamiento de Utrera

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 12/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

aporta la cantidad de 11.000,00 € como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el Ayuntamiento de Utrera, y como titular exclusivo de dicha cuenta. El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, el Ayuntamiento de Utrera deberá presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por su Intervención de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013

b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegación Territorial.

2º.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Utrera:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares elaborado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 13/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Utrera de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: La persona titular de la presidencia del Ayuntamiento o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		

ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA	14/22
-----------	-------------------	--------------------------	--------	-------



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

El Ayuntamiento de Utrera se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y dos representantes del Ayuntamiento de Utrera.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 15/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, o la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la transferencia, podría ser causa suficiente para resolver este convenio. Igualmente será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Fdo: Francisco de Paula Jiménez Morales.- EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS.- Fdo: Ángel Acuña Racero.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad y Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar su conformidad a la firma del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para el presente ejercicio de dos mil trece, que a continuación se transcribe:

““CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos en Sevilla, a 31 de octubre de 2.013

De una parte, Dº Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 16/22


1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra Dº Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, por el que se atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

CUARTO.- Que la Orden por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes:

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 17/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 34.421,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.467.00.31E.8, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013 El Ayuntamiento de Utrera aporta la cantidad de 11.000,00 € como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el Ayuntamiento de Utrera, y como titular exclusivo de dicha cuenta. El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, el Ayuntamiento de Utrera deberá presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por su Intervención de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013

b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegación Territorial.

2º.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Utrera:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 18/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares elaborado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Utrera de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. Propuesta de resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda,

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 19/22



1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==

condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. Resolución: La persona titular de la presidencia del Ayuntamiento o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

El Ayuntamiento de Utrera se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y dos representantes del Ayuntamiento de Utrera.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- Optimización de los recursos.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 20/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, o la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la transferencia, podría ser causa suficiente para resolver este convenio. Igualmente será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Fdo: Francisco de Paula Jiménez Morales.- EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES,

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA 21/22
			
1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==			

INFANCIA Y FAMILIAS.- Fdo: Ángel Acuña Racero.”

SEGUNDO: Este Ayuntamiento se compromete a aportar a dicho Convenio la cantidad de once mil euros (11.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria S21.2330.48998.-

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Solidaridad y Bienestar Social, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	12/12/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==	PÁGINA	22/22
 1y9A1vt6Op2syrCz056Eaw==				